

ARQ. DIEGO CORONA CREMEAN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL JALISCO



LIC. ALEJANDRO ELIZONDO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE
CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

Recibi con una hoja anexa.
01664 04 SEP 29 P2 55
[Signature]

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, igualmente agradecer su gentileza al enviarnos las tarjetas informativas relacionadas con la información de prerrogativas por concepto de actividades específicas.

De igual manera, este Comité organiza la "Primera Reunión Estatal de Capacitación Política", evento para el cual le extendemos una cordial invitación.

Así mismo, le solicitamos la participación de una persona que tuviera usted a bien designar para la impartición de la conferencia correspondiente a:

-Reformas a la Ley Electoral del Estado de Jalisco.

Agradezco de antemano todas sus atenciones, reiterándole mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE.

Guadalajara, Jalisco; a 24 de Septiembre de 2004.

"Un Nuevo Rumbo para la Nación"

Convergencia

Arq. Diego Corona Cremean
Presidente
Comité Directivo Estatal Jalisco

[Handwritten signature]

1ª. REUNION ESTATAL DE CAPACITACION
CONVERGENCIA JALISCO 2004.



Objetivo: Actualizar a los militantes y simpatizantes en los estatutos, fundamentos, filosofía y plataforma política de Convergencia, Partido Político Nacional.

Dirigido a: Consejeros políticos, regidores, ex candidatos, simpatizantes y militantes en la entidad.

Fecha: **Sábado 09 de Octubre de 2004.**

Lugar: **club de Golf Atlas (carretera a Chapala, frente al Parque Montenegro).**

PROGRAMA:

8:00 a 8:30 hrs. Arribo, registro y Bienvenida (Modulo de Recepción).

8:30 a 9:00 hrs. INAUGURACION FORMAL DE LOS TRABAJOS.
Mensaje del Arq. Diego Corona, presidente del CDE.

9:00 a 10:00 hrs. CONFERENCIA I: "CONVERGENCIA, SUS PRINCIPIOS Y FILOSOFIA" Ponente del CEN. (Por confirmar).

10:00 a 11:00 CONFERENCIA II: "EL PANORAMA POLITICO LOCAL 2006"
a cargo de Carlos Alberto G. Amaral, coordinador de Comunicación del CDE.

11:00 a 12:00 CONFERENCIA III: "LAS REFORMAS A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO". A cargo de (PERSONA QUE DESIGNE EL CEEJ).

12:00 a 12:30 RECESO. (COFFE BREAK)

12:30 a 13:30 CONFERENCIA IV "POLITICAS PUBLICAS" a Cargo de José Sosa, Catedrático del ITESO.

13:30 a 14:30 CONFERENCIA V: ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, a cargo del Dr. José Ma. Hernández Quintero, (Cien Por Jalisco).

14:30 a 15:30 CONFERENCIA VI: "LA IMPORTANCIA DE LA MERCADOTECNIA POLITICA" a cargo de Román Ramírez.

15:30 a 17:30 COMIDA.

17:30 a 18:30 MESAS DE TRABAJO.

18:30 a 19:00 RELATORIA, CONCLUSIONES Y CLAUSURA.

Autoridad: Comisión Revisora del
Financiamiento de los Partidos Políticos.

Procedimiento: Solicitud de reintegro
por actividades específicas.

Partido Político: Convergencia.

A la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, le fue turnada para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el partido político **CONVERGENCIA** para obtener el reintegro de cantidades erogadas por concepto de actividades específicas. En consecuencia y a efecto de emitir el dictamen correspondiente, se hace referencia a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El Congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto número 16542, aprobó la Ley Electoral del Estado de Jalisco, siendo éste publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" con fecha 29 veintinueve de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete.

II. El Pleno del Consejo Electoral del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 dieciséis de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, aprobó la expedición del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*", el día 21 veintiuno de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete.

III. Con fecha 24 veinticuatro de marzo de 2004 dos mil cuatro, el Pleno del Consejo Electoral del Estado de Jalisco aprobó el "*ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL MONTO A QUE ASCENDERÁ DURANTE EL AÑO 2004 EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO*".

IV. El partido político **Convergencia** por conducto del Presidente de su Comité Directivo Estatal, el arquitecto Diego Corona Cremean, con fecha **15 quince de octubre de 2004 dos mil cuatro**, presentó ante la Oficialía de Partes de este

Consejo Electoral del Estado, solicitud para obtener el reintegro de cantidades correspondientes a gastos erogados en el mes de **septiembre del año 2004 dos mil cuatro**, por concepto de actividades específicas.

En la solicitud en cuestión, se establece:

"... Por este conducto le envié la documentación correspondiente de los gastos realizados por nuestro instituto político durante el mes de septiembre de 2004, relativos al rubro de actividades específicas por concepto de educación y capacitación política, así como tareas editoriales. ..."

"... Todo ello con el fin de estar en aptitud de ser susceptibles de obtener estos recursos por actividades específicas. ..."

V) Con el escrito de solicitud mencionado en el punto que antecede, el partido político **Convergencia** presentó los documentos siguientes:

1) Factura número **A 222416** de fecha **23 veintitrés de agosto de 2004 dos mil cuatro**, por **\$6,900.00 M. N. (Seis mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de publicación.

2) Factura número **29181** de fecha **30 treinta de septiembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$7,187.50 M. N. (Siete mil ciento ochenta y siete pesos 50/100 moneda nacional)** por concepto de publicidad.

3) Recibo de pago número **10761** de fecha **29 veintinueve de septiembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$20,700.00 M. N. (Veinte mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de renta de inmueble.

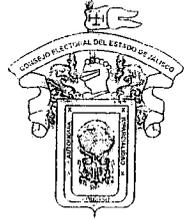
4) Factura número **0476** de fecha **30 treinta de septiembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$3,105.00 M. N. (Tres mil ciento cinco pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de plumas, impresiones y diseño.

5) Factura número **0017** de fecha **28 veintiocho de septiembre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$16,351.85 M. N. (Dieciséis mil trescientos cincuenta y un pesos 85/100 moneda nacional)** por concepto de impresión de publicidad.

6) Póliza de cheque de fecha **22 veintidós de septiembre de 2004 dos mil cuatro**, correspondiente al cheque número **0106** de la cuenta **5597** por el



CEEJ
CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



importe de **\$6,900.00 M. N. (Seis mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional).**

7) Póliza de cheque de fecha **13 trece de octubre de 2004 dos mil cuatro**, correspondiente al cheque número **126** de la cuenta **3589** por el importe de **\$7,187.50 M. N. (Siete mil ciento ochenta y siete pesos 50/100 moneda nacional).**

8) Póliza de cheque de fecha **08 ocho de octubre de 2004 dos mil cuatro**, correspondiente al cheque número **0119** de la cuenta **3597** por el importe de **\$20,700.00 M. N. (Veinte mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional).**

9) Póliza de cheque de fecha **04 cuatro de octubre de 2004 dos mil cuatro**, correspondiente al cheque número **0143** de la cuenta **3589** por el importe de **\$3,105.00 M. N. (Tres mil ciento cinco pesos 00/100 moneda nacional).**

10) Póliza de cheque de fecha **06 seis de octubre de 2004 dos mil cuatro**, correspondiente al cheque número **0116** de la cuenta **01006453597** por el importe de **\$3,000.00 M. N. (Tres mil pesos 00/100 moneda nacional).**

VI. Con fecha 30 treinta de noviembre de 2004 dos mil cuatro, mediante oficio **085/04 CRFPP**, le fue requerido al partido político **Convergencia** lo siguiente:

"... A efecto de estar en aptitud de dictaminar lo procedente respecto a su solicitud de reembolso de fecha 15 de Octubre del año en curso de los gastos realizados durante el mes de Septiembre de 2004 por concepto de Actividades Específicas y, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Jalisco 11 y 14 del Reglamento de la materia; se solicita proporcionen la documentación que acredite las Tareas Editoriales, y la realización del curso de Capacitación Política denominado "Capacitación Convergencia Jalisco 2004" la que deberá ser:

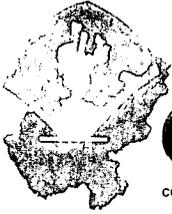
Material didáctico utilizado.

Una muestra de la publicación según factura A 222416 del proveedor, Cía.

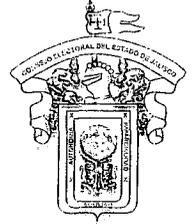
Periodística del Sol de Guadalajara, S. A. De C. V.

Horarios y contenido de transmisión según lo reportado en factura 29181

expedida por Comercializadora en Servicios de Guadalajara, S. A. de C. V.



CEEJ
CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



Así como todo aquel material que se haya utilizado.

Así mismo se solicita proporcionar la documentación que acredite la erogación de la impresión de publicidad, consistente en pólizas de cheques del total de la factura No. 0017 de fecha 28 de septiembre de 2004 del proveedor, Grafisma Editores, S. A. de C. V. ..."

VII. Con fecha **14 catorce de diciembre de 2004 dos mil cuatro**, fue presentado ante la Oficialía de Partes del Consejo Electoral y registrado bajo el folio 1004, escrito signado por el arquitecto Diego Corona Cremean, en su carácter de presidente del Comité Directivo Estatal del partido político **Convergencia**, por medio del cual otorgó contestación al oficio **085/04 CRFPP**, anexando con él la documentación siguiente:

1 Curso de capacitación política.

1.1 Copia simple de la convocatoria;

1.2 Copia simple del oficio de solicitud al Presidente del CEEJ, con objeto de invitar a un representante de ese organismo a participar con la conferencia "Reformas a la Ley Electoral del Estado de Jalisco";

1.3 Copia simple del oficio número 0720/04 de Presidencia del CEEJ con la designación del Consejero Electoral Mario Pulido Romero;

1.4 Copias simples de fotografías del evento;

1.5 Dos videocasetes de 60 minutos cada uno;

1.6 Copia simple de la factura número 0017 y póliza de cheque de la empresa Grafisma Editores S.A. de C.V.

2 Tareas Editoriales.

2.1 Revista del 62 aniversario del periódico "El Occidental" con la publicación de Convergencia;

3 Programa de Radio.

- 3.1 Copia simple de la factura número 29181 y póliza de cheque de fecha 13 de trece de octubre de 2004 dos mil cuatro;
- 3.2 Horarios y contenido en el calendario del programa de radio;
- 3.3 Diferentes temas tratados en el programa de radio.

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Electoral del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo, independiente, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política y 119, párrafo primero y 120 de la Ley Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

2. Que los Partidos Políticos tienen derecho al financiamiento público bajo la modalidad de cantidades por la realización de actividades específicas, según lo dispuesto por la Constitución Política local y la Ley Electoral del Estado de Jalisco;

Lo anterior es así en términos del artículo 13, fracción V, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establece:

"A los partidos políticos les será reintegrado un porcentaje de los gastos anuales que eroguen por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, en los términos que establezca la ley de la materia;"

Por su parte el artículo 75, fracción VII de la Ley Electoral de la Entidad prevé que:

"A los partidos políticos les será reintegrado conforme a la normatividad que expida el Consejo, hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como de las tareas editoriales".

En ese sentido el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, establece:

"Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar las actividades objeto de este tipo de financiamiento público."

3. Que como se desprende del contenido de los artículos 8, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, corresponde a la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos dictaminar respecto de la solicitud de reintegro que formulen los partidos políticos, con motivo de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas.

4. Que la solicitud en estudio fue presentada en tiempo y forma, según lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de la materia, al ser recibida en el organismo electoral por parte del partido político interesado, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de **octubre del año 2004 dos mil cuatro**.

5. Que el carácter con que promueve el ciudadano arquitecto Diego Corona Cremean, se encuentra debidamente acreditado y reconocido ante este organismo electoral.

6. Que procediendo a la revisión de las facturas que se especifican en el punto V de los antecedentes del presente dictamen, las cuales fueron presentadas por el instituto político **Convergencia** con el propósito de comprobar los gastos que erogó durante el mes de **septiembre de 2004 dos mil cuatro**, con motivo de la realización de actividades específicas, se observa por parte de la Comisión que dictamina, lo siguiente:

a) El instituto político acompaña con su solicitud, diversas facturas que soportan gastos por la realización de distintas actividades, que sumadas hacen un importe de **\$ 54,244.35 M.N. (Cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 35/100 moneda nacional)** según se detalla en el anexo que forma parte del presente dictamen.

Dichos gastos fueron realizados en el mes de **septiembre de 2004 dos mil cuatro**, con excepción de la factura número **A 222416** identificada en el inciso

1), del punto V de los antecedentes del presente dictamen, ya que esta fue expedida con fecha **23 veintitrés de agosto de 2004 dos mil cuatro**.

Al respecto es dable señalar que, el artículo 8 del Reglamento para el Financiamiento Público por Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, establece que:

*"... Los partidos políticos registrados deberán presentar ante la Comisión Revisora del Financiamiento dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, los **documentos que comprueben los gastos erogados en el mes anterior por cualquiera de las actividades que se señalan en el artículo 2 de este reglamento**".*

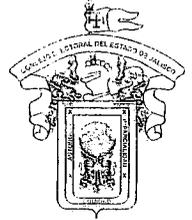
Esto es, para que resulte procedente el reintegro de erogaciones realizadas por actividades específicas por parte de los institutos políticos, deberá presentarse la solicitud de reintegro ante la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, junto con la documentación con la que se acrediten los gastos erogados en el mes anterior. Es decir, que el reintegro es sobre las erogaciones que se efectúen en razón de la realización de la actividad específica, por lo que no basta con demostrar la realización de la actividad, sino que se debe demostrar la erogación del gasto por dicha actividad específica.

En este sentido, tomando en consideración que el instituto político anexó a su escrito de solicitud de reintegro, la factura número **A 222416** de fecha **23 de agosto de 2004 dos mil cuatro** valiosa por el importe de **\$ 6,900.00 M. N. (Seis mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional)** documento con el que se acredita la fecha de la erogación, esta Comisión Revisora del Financiamiento Público de los Partidos Políticos determina que la solicitud de reintegro del importe que avala la factura número **A 222416**, es extemporánea, ya que se debió solicitar dentro de los primeros diez días hábiles del mes de septiembre.

b) Para efecto de acreditar la realización de actividades específicas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la materia, el instituto político solicitante presentó, con relación al programa de radio: un calendario de temas a desarrollar intitulado programa de radio octubre; asimismo, con relación a la primera reunión estatal de capacitación acompañada, un ejemplar de invitación y un ejemplar del programa de dicha reunión, listas de asistencia,



CEEJ
CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



ocho fotografías y ejemplares de la papelería utilizada y de la publicidad contratada. Documentos presentados a efecto de otorgar certeza de la realización de las actividades específicas.

En este sentido, y a efecto de estar en aptitud de dictaminar lo procedente respecto a su solicitud de reembolso de los gastos realizados durante el mes de **septiembre de 2004 dos mil cuatro** por concepto de actividades específicas, con fecha **30 treinta de noviembre de 2004 dos mil cuatro**, mediante oficio **085/04 CRFPP**, el partido político **Convergencia** fue requerido por la presentación de la documentación que acreditará tanto las tareas editoriales, como el curso de capacitación política, esto es, material didáctico utilizado, una muestra de la publicación según factura **A 222416** del proveedor "Cía. Periodística del Sol de Guadalajara, S. A. de C. V." horarios y contenido de transmisión según lo reportado en factura **29181** expedida por "Comercializadora en Servicios de Guadalajara, S. A. de C. V." todo material que se haya utilizado en dicho programa.

Asimismo le fue requerido al partido político la documentación que acreditará la erogación de la impresión de publicidad, consistente en pólizas de cheques del total de la factura **0017** de fecha 28 de septiembre de 2004 del proveedor, "Grafisma Editores, S. A. de C. V."

Es el caso que el instituto político solicitante, con fecha **14 catorce de diciembre de 2004 dos mil cuatro** compareció ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco a dar contestación al requerimiento señalado en el párrafo que antecede, exhibiendo diversa documentación.

Sin embargo, con relación al reintegro solicitado por la erogación del importe de \$ **7,187.50 M. N. (Siete mil ciento ochenta y siete 50/100 moneda nacional)** señalado en la factura **29181** correspondiente al programa de radio, el instituto político solicitante presentó, únicamente, un calendario de los temas a desarrollar, mismo que no se encuentra firmado por persona alguna.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Revisora determina que del calendario acompañado no se constata la realización de una actividad específica, motivo por el cual no es susceptible el reembolso del importe señalado en la factura **29181** de fecha **30 treinta de septiembre del 2004 dos mil cuatro**.

c) Las facturas presentadas por el instituto político reúnen los requisitos que contemplan las disposiciones fiscales para efecto de ser consideradas como deducibles del impuesto sobre la renta, cumpliendo con ello con las disposiciones del artículo 13 del Reglamento en la materia.

d) El partido político **Convergencia** manifiesta haber realizado actividades específicas, que corresponden a los rubros de educación política, capacitación política y tareas editoriales de conformidad con lo establecido por el artículo 2 del Reglamento de la materia.

Esta Comisión Revisora, una vez impuesta de la naturaleza de las actividades llevadas al cabo por el partido político, advierte que estas corresponden a las clasificaciones de capacitación política y de tareas editoriales.

En efecto, las clasificaciones de las actividades específicas, en el caso particular, corresponden a capacitación política y tareas editoriales, lo cual se advierte de la lectura del texto contenido en la fracciones II y V del artículo 2 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, que a la letra establece lo siguiente:

" **Artículo 2.-** ...

II.- Capacitación Política:

Deberá ser el objetivo de la capacitación, preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales que se desarrollen en el Estado, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

V.- Tareas Editoriales.

Deberán estar destinadas a la difusión de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes, así como a la edición de sus publicaciones. "

e) El partido político **Convergencia** acredita con la documentación comprobatoria exhibida, la erogación de diversas cantidades con motivo de la realización de actividades específicas, relativas a capacitación política y de tareas editoriales, realizadas durante el mes **de septiembre de 2004 dos mil cuatro.**

En este sentido, esta Comisión Revisora determina que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, solo el importe de **\$40,156.85 M. N. (Cuarenta mil ciento cincuenta y seis pesos 85/100 moneda nacional)** que resultan de la suma de las cantidades procedentes, contenidas en las facturas marcadas con los incisos 3), 4) y 5) del punto V de los antecedentes, puede ser considerado como **gasto directo**, estrictamente necesario e indispensable para la realización de las actividades específicas.

Lo anterior es así, tomando en consideración que esta se refiere a gastos de renta de inmueble, plumas, impresiones y diseño, así como impresión de publicidad; conceptos que resultan imprescindibles para realizar las actividades por el partido político **Convergencia**, por lo que es procedente reintegrar el **50% cincuenta por ciento** de la cantidad mencionada, es decir, **\$ 20,078.43 M. N. (Veinte mil setenta y ocho pesos 43/100 moneda nacional)** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3, 9 y 18 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

El partido político **Convergencia** justificó haber realizado un **gasto directo** por diversas actividades específicas de las clasificadas como de **capacitación política y de tareas editoriales** durante el mes de **septiembre de 2004 dos mil cuatro** por la cantidad de **\$ 40,156.85 M. N. (Cuarenta mil ciento cincuenta y seis pesos 85/100 moneda nacional)** por lo que con base en lo establecido por el artículo 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política y el *"ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL MONTO A QUE ASCENDERÁ DURANTE EL AÑO 2004 EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO"*, es procedente el reintegro de la cantidad de **\$ 20,078.43 M. N. (Veinte mil setenta y ocho pesos 43/100 moneda nacional)** por concepto de las actividades específicas relativas a los rubros de capacitación política y de tareas editoriales.

En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado; 2 fracciones II y V, 5, 6, 8, 9, 11, 13 y 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, la Comisión Revisora del Financiamiento a los Partidos Políticos emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es procedente reintegrar al partido político **Convergencia** la cantidad de **\$ 20,078.43 M. N. (Veinte mil setenta y ocho pesos 43/100 moneda nacional)** por concepto de actividades específicas en materia de capacitación política y de tareas editoriales, que corresponden al **50%** de los gastos directos, conforme con el considerando 6, inciso e) del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al partido político **Convergencia** a través de su consejero representante propietario acreditado ante el Pleno del Consejo Electoral del Estado, con copia certificada del presente y de su anexo.

TERCERO.- Túrnese el presente al Consejero Presidente del organismo electoral, para los efectos legales procedentes.

COMISIÓN REVISORA DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Guadalajara, Jalisco, a 20 veinte de enero de 2005 dos mil cinco



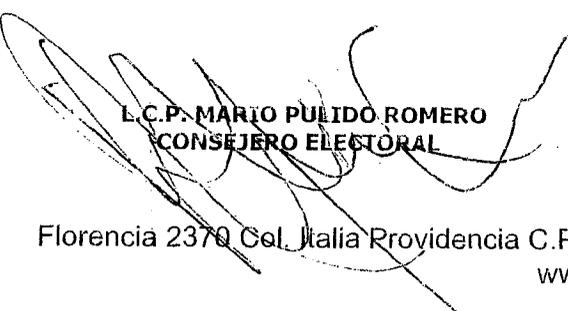
LIC. ROSA DEL CARMEN ÁLVAREZ LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL



LIC. SERGIO CASTAÑEDA CARRILLO
CONSEJERO ELECTORAL
COORDINADOR



L.A.E. ALEJANDRO RAÚL ELIZONDO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



L.C.P. MARIO PULIDO ROMERO
CONSEJERO ELECTORAL



LIC. JOSÉ MARÍA PULIDO VALDOVINOS
CONSEJERO ELECTORAL



CEEJ
CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



ANEXO AL DICTAMEN DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE FECHA 20 DE ENERO DE 2005											
PARTIDO CONVERGENCIA											
ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2004											
CONCEPTO	DOCUMENTACION COMPROBATORIA	FECHA	IMPORTE		PORCENTAJE			MOTIVO DE RECHAZO			
			SOLICITADO	RECHAZADO	PROCEDENTE	50%	30%		20%		
"Publicación" según factura expedida por Cia. Periodística del Sol de Guadalajara, S. A. De C. V. a efectuarse el 23 de Agosto del presente año.											
GASTOS DIRECTOS											
1) Publicación	FACTURA	23-Ago-04	6,900.00	6,900.00							La fecha no corresponde según lo establecido en el art. 8 del Regl. de la materia.
Subtotal			\$ 6,900.00	\$ 6,900.00							
"Programa de Radio" según factura expedida por Comercializadora en Servicios de Guadalajara, S. A. De C. V. A efectuarse del 11 de Octubre al 10 de Noviembre del presente											
GASTOS DIRECTOS											
2) Publicidad	FACTURA	30-Sep-04	7,187.50	7,187.50							No presentan Horarios, contenidos de transmisión y según los temas a tratar no corresponden a actividades específicas según lo señalado en el art. 2 del regl. de la materia
Subtotal			\$ 7,187.50	\$ 7,187.50							
CAPACITACION POLITICA											
"Capacitación Convergencia Jalisco 2004" curso cuya finalidad es mantener a sus militantes y simpatizantes actualizados es diversos temas, tales como Estatutos, Fundamentos, Filosofía y Plataforma Política, llevado a cabo el 09 de Octubre del presente en el Club de Golf Atlas Country Club, A. C.											
GASTOS DIRECTOS											
3) Renta del inmueble	RECIBO DE PAGO	29-Sep-04	20,700.00		20,700.00	10,350.00					
4) Plumas, impresiones y diseño	FACTURA	30-Sep-04	3,105.00		3,105.00	1,552.50					
Subtotal			\$ 23,805.00	\$ -	\$ 23,805.00	\$ 11,902.50					
TAREAS EDITORIALES											
Publicidad											
GASTOS DIRECTOS											
5) Impresión de publicidades	FACTURA	28-Sep-04	16,351.85		16,351.85	8,175.93					
Subtotal			\$ 16,351.85	\$ -	\$ 16,351.85	\$ 8,175.93					
TOTAL:			\$ 54,244.35	\$ 14,087.50	\$ 40,156.85	\$ 20,078.43					
TOTAL A REINTEGRAR											20,078.43